

**Auditoría del H. Ayuntamiento
de Umán, Yucatán.**

Cuenta Pública 2023

Auditoría del H. Ayuntamiento de Umán, Yucatán.

I. Datos Generales

Escudo



Toponimia

El nombre del municipio, Umán, significa en lengua maya el paso de él. En sentido literal significaría su paso. Pero también puede significar: su camino o su caminata.

Localización

El municipio de Umán se halla al suroeste de la ciudad de Mérida, capital del Estado. Está situado en las siguientes coordenadas: al norte a los 20°53', al sur a los 20°39' de latitud norte, al este 89°41', 89°45' de longitud oeste.

Extensión

El municipio de Umán es de 349.56 Km², representa el 0.88% del territorio estatal y el 3.14 de la zona henequenera.

Población

El municipio de Umán cuenta con 69,147 habitantes de acuerdo con datos del INEGI en el Censo de Población y Vivienda 2020

Fuente de los datos: INEGI (<http://cuentame.inegi.org.mx>), Gobierno del Estado de Yucatán (<https://www.yucatan.gob.mx/estado/municipios.php>)

II. Antecedentes

De conformidad con el artículo 30, fracción VII de la Constitución Política del Estado de Yucatán, corresponde al Poder Legislativo, a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar la cuenta pública del año anterior con el objeto de evaluar la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Esta revisión se realiza a través de Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y en consideración a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, a las diversas disposiciones legales aplicables.

En la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2023 se encuentra reflejado el ejercicio del gasto público, la recaudación del ingreso y el financiamiento obtenido que registra la aplicación y obtención de los recursos estatales, federales, propios, derivados de convenios y de financiamientos.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento de los artículos 23, fracción XXI y 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se presenta el informe individual de auditoría, obtenido con relación a la cuenta pública del H. Ayuntamiento de Umán, Yucatán correspondiente al ejercicio 2023.

Objetivo

El objetivo de la auditoría es obtener una seguridad razonable sobre que el informe de la cuenta pública y los estados financieros en su conjunto, se encuentran libres de incorrección material, así como emitir un informe de auditoría que contenga la opinión mediante un dictamen sobre la revisión efectuada.

Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, sin embargo, no es una garantía de que, en la fiscalización realizada, de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Normas Internacionales de Auditoría, mejores prácticas y toda aquella disposición en la materia, no se detecte una incorrección material cuando exista.

Criterios de selección

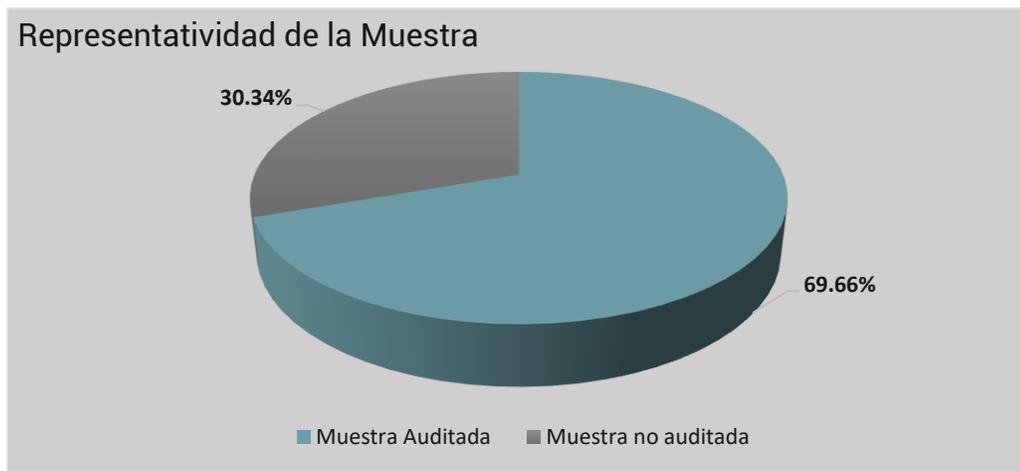
Para la determinación de los rubros y operaciones a revisar en la auditoría, se llevó a cabo un estudio previo de toda la información concerniente a la entidad fiscalizada, los cuales fueron utilizados para la obtención de indicios de auditoría, considerando que dicha información estuvo sujeta a los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación.

El criterio de selección se apoyó en dos rubros principales, el cualitativo y el cuantitativo, de acuerdo a las facultades y atribuciones permitidas en el marco legal aplicable del proceso de fiscalización, determinándose además mediante el juicio profesional del auditor, la acción fiscalizadora basada en diversos elementos y factores que se integraron en los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación del programa de auditoría, dando cumplimiento a las etapas de planificación, programación, ejecución y elaboración de informe, estipuladas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

Alcance

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2023 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos que se indican a continuación:

	Total
Universo	\$268,842,851.33
Población objetivo	\$156,785,983.84
Muestra auditada	\$109,211,412.35



La revisión y fiscalización se efectuó al Fondo de Participaciones y Recursos Propios.

Procedimientos de auditoría aplicados

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para que, de su aplicación proporcionaran evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, para emitir conclusiones sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe individual de auditoría. La suficiencia correspondió a una medida de la cantidad de evidencia, toda vez que fue la necesaria para sustentar y soportar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos; la competencia correspondió a los hallazgos de la revisión, su validez y confiabilidad para apoyar los resultados, recomendaciones, acciones promovidas y dictamen; la pertinencia se relacionó con la calidad de la evidencia y al propósito de la auditoría, y la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y relación lógica que se debía tener con las observaciones determinadas en la auditoría para sustentar el dictamen. La cantidad de evidencia requerida dependió del riesgo de auditoría, debido a que entre más grande era el riesgo, mayor era la probabilidad de requerir más evidencia.

La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se basaron y respondieron a los riesgos evaluados con importancia relativa y al ser diseñados, se consideraron las razones de dichos riesgos para cada tipo de transacciones, saldos de cuentas y divulgación de datos. Tales razones incluyeron el riesgo inherente a las transacciones y al control.

Las técnicas para obtener la evidencia de auditoría incluyeron el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recalcado, repetición, procedimientos analíticos y/u otras técnicas de investigación. Este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron y trataron con el ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:

- Revisiones basadas en pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la cuenta pública 2023.
 - Pruebas de control interno.
 - Pruebas sustantivas.
 - Pruebas de doble propósito.

- Verificar que las operaciones realizadas y registradas en la contabilidad se ajustaron a los ordenamientos legales y normativos, con el fin de emitir el Informe Individual respecto del uso y ejercicio de los recursos durante el periodo fiscalizado.

III. Servidores públicos responsables de la auditoría

Nombre
William Jesús Lope Sauri
Stifani Jazmín Couoh Díaz
Miguel Ángel Uicab Uc
Nayeli Alejandrina Quintal Pérez

IV. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables, y se incluyeron pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen, mediante los cuales se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

Conclusiones. Se constató que la entidad fiscalizada cumplió con su Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos aprobado, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de recaudación y ejercicio del recurso, con excepción de lo señalado en el apartado "A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas" de este informe.

V. Resultados de la fiscalización efectuada



De conformidad con el artículo 72, fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, durante el presente proceso se emitieron 18 observaciones, de las cuales 13 fueron solventadas, 4 fueron solventadas parcialmente y 1 no fue solventada.

A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

Control Interno

Observación número 1.

Se analizó el control interno instrumentado por la entidad fiscalizada, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) emitido por la Auditoría Superior de la Federación; aplicando un cuestionario de control interno y se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados. Derivado de las evaluaciones y con base en los parámetros establecidos por componente se tiene lo siguiente:

- 1.1 **Ambiente de control, nivel medio:** La institución carece de programas de capacitación formal que contribuyan a sensibilizar a los servidores públicos sobre la importancia de aplicar los códigos de conducta y ética institucional, no ha establecido procedimientos para medir el conocimiento, apropiación y apego de los documentos por parte de los servidores públicos; asimismo, los mecanismos

implementados para captar e investigar actos contrarios a la ética y conducta, no se encuentran formalizadas las instancias que den seguimiento y resolución a los mismos. Sobre la competencia del personal, la institución está en proceso de establecer medios para desarrollar y retener a los servidores públicos competentes, lo que permitirá consolidar un desempeño efectivo y eficiente que coadyuve al logro de los objetivos y metas de la entidad.

- 1.2 Administración de riesgos, nivel medio:** Se observó que el Plan Estratégico Institucional carece de las autorizaciones correspondientes por parte del titular faltando vinculación o correspondencia con los objetivos del Plan de Desarrollo Estatal; asimismo, necesitan una desagregación, por lo que impidió la identificación a todos los responsables para el cumplimiento de los mismos, los responsables asimismo de indicadores que le permitan medir grado de cumplimiento respecto de las metas establecidas, por lo que es necesario reforzar la metodología establecida para el proceso general de administración de riesgos y establecer o consolidar un Comité de Ética con reglas de operación y funcionamiento acordes a las características de la entidad para la atención de dilemas éticos y de comportamiento. Asimismo, se requiere consolidar la política de evaluación y actualización del control interno en todos los ámbitos de la entidad e informar periódicamente de su cumplimiento.
- 1.3 Actividades de control, nivel bajo:** La institución debe considerar, diseñar, actualizar y garantizar la suficiencia e idoneidad de las actividades de control que contribuyan a reducir y dar respuesta a los riesgos que dificultan el logro de los objetivos propios y cualidades de la institución, además cómo desarrollar las políticas y lineamientos que permitan implementar, dar soporte y continuidad a los sistemas de información de las actividades sustantivas, financieras y administrativas.
- 1.4 Información y comunicación, nivel medio:** Es importante reforzar los medios y mecanismos establecidos para la obtención, procesamiento, generación, clasificación, validación y comunicación de la información financiera, presupuestaria, administrativa y operacional requerida en el desarrollo de sus procesos, transacciones y actividades, lo que permitirá al personal continuar con sus funciones y responsabilidades para el logro de los objetivos institucionales de manera eficiente y eficaz.
- 1.5 Supervisión, nivel bajo:** Se deben formalizar e implementar procedimientos que permitan realizar una adecuada supervisión del control interno institucional, de

mecanismos de reporte, comunicación y seguimiento de las evaluaciones a los procesos internos.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 146, 210 y 211 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio MUY-AUD-RF23-019 de fecha 28 de mayo de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación fue solventada parcialmente al no haber acreditado que cumple con todos los componentes del control interno institucional.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

Observación número 2.

Se evaluó la aplicación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y los documentos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), mediante un cuestionario de cumplimiento de la ley y la documentación comprobatoria proporcionada por la entidad fiscalizada con la finalidad de identificar importantes áreas de oportunidad en las que se deberán enfocar esfuerzos para lograr el cumplimiento, las más relevantes se mencionan a continuación:

2.1 Registros Contables:

2.1.1 La entidad fiscalizada no acreditó que mantiene el registro histórico de sus operaciones en el libro de almacén de materiales y suministros de consumo, en incumplimiento al artículo 35 de la LGCG.

2.1.2 La entidad fiscalizada no generó las notas a los estados financieros en forma periódica (mes, trimestral, anual etc.), derivado de los procesos administrativos que operan en tiempo real y que generan registros automáticos y por única vez, en incumplimiento a los artículos 46, fracción I, inciso g y 49 de la LGCG.

2.2 Registros Presupuestarios:

2.2.1 La entidad fiscalizada no generó el reporte de endeudamiento neto en forma periódica (mes, trimestre, anual, etc.), en incumplimiento al artículo 47, fracción II de la LGCG.

2.2.2 La entidad fiscalizada no generó el reporte de intereses de la deuda en forma periódica (mes, trimestre, anual, etc.), en incumplimiento al artículo 47, fracción III de la LGCG.

2.3 Cuenta Pública:

2.3.1 La entidad fiscalizada no proporcionó el informe de pasivos contingentes, en incumplimiento a los artículos 46, fracción I, inciso f, 48 y 55 de la LGCG; numeral 5, inciso C del acuerdo por el que se armoniza la estructura de las Cuentas Públicas.

La entidad fiscalizada mediante oficio MUY-AUD-RF23-019 de fecha 28 de mayo de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación, por lo que se determinó que solventa parcialmente al no haber acreditado que cumple en su totalidad con las obligaciones de la LGCG.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento de la Ley de Ingresos

Observación número 3.

Con la revisión de los importes de la Ley de Ingresos para el ejercicio 2023, según el decreto 589/2022 publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán y el Estado Analítico de Ingresos Presupuestales, se detectó que existen diferencias entre los ingresos autorizados y los ingresos recaudados; la entidad fiscalizada no alcanzó el ingreso previsto en la Ley de Ingresos del Municipio de Umán, por los conceptos que se señalan en la tabla.

Observación número	Concepto del ingreso	Ingreso autorizado según Ley de Ingresos	Ingreso recaudado según Estado Analítico de Ingresos Presupuestales	Diferencia
3.1	Impuestos	\$35,608,500.00	\$35,311,665.04	-\$296,834.96
3.2	Derechos	\$29,359,000.00	\$14,054,802.75	-\$15,304,197.25
3.3	Productos	\$188,000.00	\$539,316.44	\$351,316.44
3.4	Aprovechamientos	\$517,000.00	\$0.00	-\$517,000.00

Observación número	Concepto del ingreso	Ingreso autorizado según Ley de Ingresos	Ingreso recaudado según Estado Analítico de Ingresos Presupuestales	Diferencia
3.5	Participaciones	\$118,460,000.00	\$129,738,839.48	\$11,278,839.48
3.6	Aportaciones	\$83,451,000.00	\$88,505,603.82	\$5,054,603.82
3.7	Convenios	\$5,000,000.00	\$0.00	-\$5,000,000.00
3.8	Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	\$0.00	\$692,623.80	\$692,623.80
Total		\$272,583,500.00	\$268,842,851.33	

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 41, inciso c, fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 5, 6, 9 y 12 de la Ley de Ingresos del Municipio de Umán, Yucatán, para el Ejercicio Fiscal 2023.

La entidad fiscalizada mediante oficio MUY-AUD-RF23-019 de fecha 28 de mayo de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento del Presupuesto de Egresos

Observación número 4.

Con la revisión del Presupuesto de Egresos modificado y el pagado según el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto (EAEP), se detectaron diferencias; la entidad fiscalizada no proporcionó las Actas de Cabildo en donde se autorizan las modificaciones del presupuesto del 2023.

Observación número	Concepto del egreso	Presupuesto de Egresos modificado según Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos	Presupuesto de Egresos pagado según Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos	Diferencia
4.1	Servicios personales	\$136,716,453.22	\$128,676,260.29	\$8,040,192.93

Observación número	Concepto del egreso	Presupuesto de Egresos modificado según Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos	Presupuesto de Egresos pagado según Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos	Diferencia
4.2	Materiales y suministros	\$40,416,210.50	\$27,482,244.30	\$12,933,966.20
4.3	Servicios generales	\$49,647,858.36	\$24,941,108.16	\$24,706,750.20
4.4	Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	\$32,928,860.81	\$31,413,445.33	\$1,515,415.48
4.5	Bienes muebles e inmuebles	\$13,018,019.23	\$1,050,433.82	\$11,967,585.41
4.6	Inversión pública	\$65,955,054.89	\$60,644,457.87	\$5,310,597.02
Total		\$338,682,457.01	\$274,207,949.77	

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 189 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 41, inciso c, fracción V de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio MUY-AUD-RF23-019 de fecha 28 de mayo de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: solventada.

Acción: no aplica.

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE PARTICIPACIONES Y PROPIOS

Registro e información financiera de las operaciones

Observación número 5.

De la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registros contables proporcionados por la entidad fiscalizada, en los meses de enero a diciembre de 2023, registrado en el capítulo 4000 (transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas), por el concepto de "Ayudas sociales G. Corriente" (SIC), se detectó que la entidad fiscalizada no cuenta con un programa social que este sujeto a reglas de operación en las

que se establezca el objetivo, la población objetivo, la cobertura, la temporalidad de su aplicación, los requisitos de elegibilidad y documentación de los beneficiarios, criterios y mecanismos de selección, convocatoria realizada a la población objetivo y el padrón de beneficiarios, entre otros documentos, que evite que los recursos sean ejercidos discrecionalmente.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42, 43, 61, fracción II, incisos b y c y 67, último párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 70, fracción XV de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 4, 133, 194 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 72, párrafo primero de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán; 17, párrafos tercero y cuarto, 19 y 55, fracciones I y IX de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Yucatán; 146 y 219, fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio MUY-AUD-RF23-019 de fecha 28 de mayo de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: solventada.

Acción: no aplica.

Observación número 6.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$139,200.00 (CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) en los meses de octubre y diciembre de 2023, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó informes del proveedor respecto a los trabajos efectuados acompañado de las evidencias y los documentos generados que corresponde a los entregables por cada uno de los meses pagados, ni documento que justifique la obligación de pago o el destino final del gasto, o en su caso, evidencia de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad. Cabe mencionar que se detectaron pagos duplicados al proveedor ABOS Corporativo Fiscal en las pólizas C04135

y C04303 por \$34,800.00 (TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) en el mes de diciembre de 2023, situación que deberá aclarar la entidad.

Obs. número	Póliza	Fecha	Comprobante	Proveedor	Concepto según CFDI	Importe
6.1	C03289	04/10 /2023	Folio fiscal: 98ABC18B-66CA-4D60-929C-F5ED7882509E	ABOS Corporativo Fiscal	Servicios legales sobre competencia o regulaciones gubernamentales, legales, administración y planeación correspondiente al mes de septiembre.	\$34,800.00
6.2	C03979	01/12 /2023	Folio fiscal: 1D7E6837-8EA3-4A6A-AF7E-04F6CF8685FA		Servicios legales sobre competencia o regulaciones gubernamentales, legales, administración y planeación correspondientes al mes de noviembre.	\$34,800.00
6.3	C04135	29/12 /2023	Folio fiscal: 56A678D1-B27A-4EF5-9BE8-3DA2C6FDC36F		Servicios legales sobre competencia o regulaciones gubernamentales, legales, administración y planeación correspondiente al mes de diciembre.	\$34,800.00
6.4	C04303	21/12 /2023	Folio fiscal: 56A678D1-B27A-4EF5-9BE8-3DA2C6FDC36F		Servicios legales sobre competencia o regulaciones gubernamentales, legales, administración y planeación correspondiente al mes de diciembre.	\$34,800.00
Total						\$139,200.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4, párrafo primero, 76, párrafo primero, 77, fracción I, 160, párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219, fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio MUY-AUD-RF23-019 de fecha 28 de mayo de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: solventada.

Acción: no aplica.

Observación número 7.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$106,000.00 (CIENTO SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.) en los meses de enero a mayo de 2023, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó información y documentación suficiente y pertinente que acredite que los servicios que pagó al proveedor los realizó (supervisión de la cuenta pública), tampoco acreditó que el proveedor cuenta con los conocimientos y experiencia en la materia de los servicios avalada por instancia competente (cédula profesional), no aportó informes del proveedor respecto a los trabajos efectuados acompañado de las evidencias y los documentos generados que corresponde a los entregables por cada uno de los meses pagados (supervisión de la cuenta pública), ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Comprobante	Proveedor	Concepto según CFDI	Importe
7.1	C00185	17/01/2023	Folio fiscal: 00AABDEB-4A5D-4789-AA0A-4051E430ABA5		Honorario por supervisión de cuenta pública del mes de enero del 2023.	\$21,200.00
7.2	C00538	07/02/2023	Folio fiscal: 100060EE-9EED-4BA3-A186-7316ADEBEC54		Honorario por supervisión de cuenta pública del mes de febrero del 2023.	\$21,200.00
7.3	C00970	21/03/2023	Folio fiscal: B47DC84B-2642-4920-B34E-949B36765FA0	Bernardo Esteban Perez Ceballos	Honorario por supervisión de cuenta pública del mes de marzo del 2023	\$21,200.00
7.4	C01313	14/04/2023	Folio fiscal: 0D902958-6A5F-4AB2-8B3C-B80B7C5D724F		Honorario por supervisión de cuenta pública del mes de abril de 2023.	\$21,200.00
7.5	C01576	12/05/2023	Folio fiscal: C7A6552B-AB55-49A4-A46F-8E4DB839DA0E		Honorario por supervisión de cuenta pública del mes de mayo de 2023.	\$21,200.00
Total						\$106,000.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4, párrafo primero, 76, párrafo primero, 77, fracción I, 160, párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio MUY-AUD-RF23-019 de fecha 28 de mayo de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: solventada.

Acción: no aplica.

Observación número 8.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$116,000.00 (CIENTO DIECISÉIS MIL PESOS 00/100 M.N.) en los meses de marzo, mayo, julio y agosto de 2023, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada, no aportó informes del proveedor respecto a los trabajos efectuados acompañado de las evidencias y los documentos generados que corresponde a los entregables por cada uno de los meses pagados (servicio de contabilidad financiera asesoría y seguimiento a la dependencia del plan municipal), ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Obs. número	Póliza	Fecha	Comprobante	Proveedor	Concepto según CFDI	Importe
8.1	C00982	31/03 /2023	Folio fiscal: 52D3855D- E711-4B22- A8A9- 19C3670E594B		Servicio de contabilidad financiera asesoría y seguimiento a la dependencia del plan municipal de desarrollo del mes de marzo 2023	\$23,200.00
8.2	C01493	31/05 /2023	Folio fiscal: 2068343C- 7144-498C- BD8A- 5B2FED3AF208		Servicio de contabilidad financiera asesoría y seguimiento a la dependencia del plan municipal de desarrollo del mes de mayo 2023	\$23,200.00
8.3	C01692	02/05 /2023	Folio fiscal: D5606388- FB8D-41AD- 8AD9- BEA4A82827D1	Escalante Cachón Contadores Públicos	Servicio de contabilidad financiera asesoría y seguimiento a la dependencia del plan municipal de desarrollo del mes de abril 2023	\$23,200.00
8.4	C02229	03/07 /2023	Folio fiscal: 813BE7BE- C108-42AC- B237- D4D8819EC6D9		Servicio de contabilidad financiera asesoría y seguimiento a las dependencias del plan municipal de desarrollo del mes de junio 2023	\$23,200.00
8.5	C02785	04/08 /2023	Folio fiscal: A3516F12- 3C8A-4AD6- 8819- 629127E52719		Servicio de contabilidad financiera seguimiento a las dependencias del plan municipal de desarrollo del mes de julio 2023	\$23,200.00
Total						\$116,000.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4, párrafo primero, 76, párrafo primero, 77, fracción I, 160, párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219, fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio MUY-AUD-RF23-019 de fecha 28 de mayo de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: solventada.

Acción: no aplica.

Observación número 9.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$201,840.00 (DOSCIENOS UN MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.) en los meses de agosto y octubre de 2023, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó las bitácoras, ni los croquis de los trabajos de poda realizados, bitácora del uso dado a la pipa de agua, reporte fotográfico del servicio de renta de la pipa de agua, ni documento que justifique la obligación de pago o el destino final del gasto, o en su caso, la evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad. No se omite señalar que, en cuanto al proveedor Servicio de Renta y Construcciones Sereco, de acuerdo a la constancia de situación fiscal no contempla la actividad económica por el servicio que factura, también en cuanto al proveedor YMT Medios de acuerdo al Acta Constitutiva de fecha 02 de julio 2015, en su objeto social no se contempla la actividad económica por el servicio que factura.

Obs. número	Póliza	Fecha	Comprobante	Proveedor	Concepto según CFDI	Importe
9.1	C02804	31/08 /2023	Folio fiscal: 4D169956-38B7-4547-83FF-7CBB91DB6C3F	Servicio de Renta y Construcciones Sereco	Servicio de renta durante el mes completo de un vehículo tipo pipa con capacidad de 12000 litros de almacenamiento.	\$53,360.00
Subtotal Servicio de Renta y Construcciones Sereco						\$53,360.00
9.2	C03521	04/10 /2023	Folio fiscal: 04D3B601-32B1-45F4-	YMT Medios	Mantenimiento de 586 mil metros cuadrados de áreas verdes,	\$148,480.00

Obs. número	Póliza	Fecha	Comprobante	Proveedor	Concepto según CFDI	Importe
			A7BA- 78113C6D08AF		durante el 02 Al 31 de octubre de 2023. Incluye mano de obra realizado por empleados capacitados (8 personas), en lo que son parques, jardines, campos, calles de todo el municipio de Umán, incluye materiales (bolsas de basura) y herramientas (desbrozadoras, machetes, cohas, Escobas, Rastrillos Y Un Tractor agrícola).	
Subtotal YMT Medios						\$148,480.00
Total						\$201,840.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4, párrafo primero, 76, párrafo primero, 77, fracción I, 160, párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219, fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio MUY-AUD-RF23-019 de fecha 28 de mayo de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: solventada.

Acción: no aplica.

Observación número 10.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$83,520.00 (OCHENTA Y TRES MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.) en el mes de diciembre de 2023, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó orden de compra, reporte fotográfico, constancia de haber recibido los bienes debidamente firmada por la persona solicitante, ni documento que justifique la obligación de pago o el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Obs. número	Póliza	Fecha	Comprobante	Proveedor	Concepto según CFDI	Importe
10.1	C04269	06/12 /2023	Folio fiscal: BBDF5FF- C652-4532- AA69- CAE40789B51B	MEYUC Arquitectura y Construcción S.A. De C.V.	Por concepto de juegos infantiles tradicionales (resbaladilla, balancín, pasamanos y columpio) ubicado en la calle 39 entre 37 fraccionamiento granjas futura San Lorenzo.	\$41,760.00
10.2	C04329	18/12 /2023	Folio fiscal: 952C087F- A702-4DAF- 8B4F- A90D499CB269		Por concepto de juegos infantiles tradicionales (resbaladilla, balancín, pasamanos y columpio) ubicado en la calle 20 x 7b1 de la carretera Huxectaman.	\$41,760.00
Total						\$83,520.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4, párrafo primero, 76, párrafo primero, 77, fracción I, 160, párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219, fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio MUY-AUD-RF23-019 de fecha 28 de mayo de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: solventada.

Acción: no aplica.

Observación número 11.

De la muestra de auditoría y con la revisión de auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$240,610.00 (DOSCIENTOS CUARENTA MIL SEISCIENTOS DIEZ PESOS 00/100 M.N.) en los meses de febrero, abril, junio, julio y septiembre de 2023, por el concepto de "Ayudas Sociales G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó solicitud de apoyo económico, recibo oficial de tesorería municipal en el que conste el nombre de la persona que recibe

el apoyo, la fecha, el folio y el monto otorgado suscrito por éste y acompañado de copia de su identificación oficial que justifique la obligación de pago o el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Comprobante	Concepto según póliza (SIC)	Importe
11.1	C00491	24/02/2023	Sin recibos	Apoyo económico por colaborar diversas direcciones	\$70,516.00
11.2	C01280	13/04/2023	Sin recibos	Apoyo económico por colaborar diversas direcciones	\$75,216.00
11.3	C02042	28/06/2023	Sin recibos	Reembolso económico 29/06/2023 apoyo del	\$29,856.00
11.4	C02415	27/07/2023	Sin recibos	Reembolso económico 29/06/2023 apoyo del	\$30,958.00
11.5	C03061	20/09/2023	Sin recibos	Reembolso económico 29/06/2023 apoyo del	\$34,064.00
Total					\$240,610.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4, párrafo primero, 160, párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219, fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio MUY-AUD-RF23-019 de fecha 28 de mayo de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: solventada.

Acción: no aplica.

Observación número 12.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$176,088.00 (CIENTO SETENTA Y SEIS MIL OCHENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.) en los meses de febrero, marzo y junio de 2023 al proveedor Asfaltos y Emulsiones Peninsulares, S.A. de C.V., por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad

fiscalizada no proporcionó información suficiente y pertinente para acreditar que los productos por los que pagó se hubieren adquirido, ya que no proporcionó solicitud, pedido o contrato con el proveedor, constancia de haber recibido los bienes, reporte fotográfico de las calles y lugares donde se utilizaron o aplicaron los bienes, bitácora donde se establezcan las calles y los lugares en que se utilizaron o aplicaron los bienes, ni documentación soporte que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Obs. número	Póliza	Fecha	Comprobante	Proveedor	Concepto según CFDI	Importe
12.1	C00561	14/02/2023	Folio fiscal: B5AC43CD- 8B45-4E44- A7E2- A81F69FD2083		Concreto Asf en caliente (3/8 a finos) - Emulsión Asf. De rompimiento superestable ECS-60	\$52,316.00
12.2	C00842	17/03/2023	Folio fiscal: D7E367B9- C1E3-4B66- 8A7A- 00BC034C86F4	Asfaltos y Emulsiones Peninsulares	Concreto Asf en caliente (3/8 a finos) - Emulsión Asf. De rompimiento superestable ECS-60	\$52,316.00
12.3	C01854	08/06/2023	Folio fiscal: 404721AB- 7BB8-476F- 855B- 2BC40F6819E2		Concreto Asf en frío de 3/8 a finos - Emulsión Asf. De rompimiento Superestable ECS-60	\$38,976.00
12.4	C01966	21/06/2023	Folio fiscal: 6BF9C4CA- E051-43A7- 97BD- A4DF4D1C7D46		Concreto Asf en caliente de 3/8 a finos	\$32,480.00
Total						\$176,088.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4, párrafo primero, 76, párrafo primero, 77, fracción I, 160, párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219, fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio MUY-AUD-RF23-019 de fecha 28 de mayo de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de \$143,688.00 (CIENTO CUARENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y

OCHO PESOS 00/100 M.N.) quedando pendiente de acreditar \$32,400.00 (TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-101-CPF23-24-OBS.12.

Observación número 13.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y póliza de registro contable con su documentación del gasto, se detectó pago por \$36,396.74 (TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 74/100 M.N.) en el mes de junio de 2023 al proveedor Cristian Enrique Sumarraga Herrera, por el concepto que se señala en la tabla; en el contrato de prestación de servicios de fecha 22 de junio de 2023 en la cláusula primera, se establece un monto contratado por la cantidad de \$32,247.42 (TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 42/100 M.N.), diferente al monto erogando por la entidad que asciende a la cantidad de \$36,396.74 (TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 74/100 M.N.), de igual forma el contrato fue celebrado un día después de haberse efectuado el pago al proveedor, la entidad fiscalizada deberá aclarar esta situación.

Obs. número	Póliza	Fecha	Comprobante	Proveedor	Concepto según CFDI	Importe
13.1	C01950	21/06 /2023	Folio fiscal: A6732310- 0862-40E9- 88F7- 2BEA063BBDAC	Cristian Enrique Sumarraga Herrera	Mantenimiento vehicular (1 kit permo de dirección NP-4200 - 2 kit de baleros delanteros punta y tronco - 1 par de amortiguadores delanteros, etc).	\$36,396.74

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4, párrafo primero, 76, párrafo primero, 77, fracción I, 160, párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219, fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio MUY-AUD-RF23-019 de fecha 28 de mayo de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: solventada.

Acción: no aplica.

Observación número 14.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$52,110.44 (CINCUENTA Y DOS MIL CIENTO DIEZ PESOS 44/100 M.N.) en los meses de septiembre y octubre de 2023, por los conceptos que se señalan en la tabla; se detectaron pagos duplicados al proveedor Grupo Argiar en las pólizas C03133 y C03530 por \$26,055.22 (VEINTISÉIS MIL CINCUENTA Y CINCO PESOS 22/100 M.N.) en los meses de septiembre y octubre; la entidad fiscalizada no proporcionó documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Obs. número	Póliza	Fecha	Comprobante	Proveedor	Concepto según CFDI	Importe
14.1	C03133	27/09/2023	Folio fiscal: 046BCD03- 5BE6-B04D- 8AD3- C06E6BCD1871	Grupo Argiar	Bifentrina 1.73% caja con 2 bidones de 10 lts.	\$26,055.22
14.2	C03530	13/10/2023	Folio fiscal: 046BCD03- 5BE6-B04D- 8AD3- C06E6BCD1871		Bifentrina 1.73% caja con 2 bidones de 10 lts.	\$26,055.22
Total						\$52,110.44

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4, párrafo primero, 160, párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219, fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio MUY-AUD-RF23-019 de fecha 28 de mayo de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: solventada.

Acción: no aplica.

Observación número 15.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$119,354.15 (CIENTO DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 15/100 M.N.) en los meses de abril, septiembre y octubre de 2023, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó constancia de situación fiscal emitida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) que avale la actividad económica para la venta de los bienes o servicios que factura, constancia de haber recibido los servicios de fotocopiado, bitácora en la que se establezcan las áreas o lugares que requirieron los servicios de fotocopiado, ni documentación soporte que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Obs. número	Póliza	Fecha	Comprobante	Proveedor	Concepto según CFDI	Importe
15.1	C01213	05/04 /2023	Folio fiscal: F6E95620-491A-4B32-A900-1542E93AAFAA		Copias/impresiones tamaño carta - Copias/impresiones T/Carta Color - Escaneos	\$29,015.55
15.2	C02860	05/09 /2023	Folio fiscal: 6C254D70-9D35-4BDF-B318-F19685F24F7A	José Rolando Bejar Herrera	Copias/impresiones tamaño carta - Copias/impresiones T/Carta Color - Escaneos	\$37,951.96
15.3	C03523	06/10 /2023	Folio fiscal: 2E70FAA3-9623-4000-9C7A-EFBAD2A88E8F		Copias/impresiones tamaño carta - Escaneos	\$23,200.00
15.4	C03272	31/10 /2023	Folio fiscal: 96108002-AA76-4099-8EAA-07DCE8020050		Copias/impresiones tamaño carta - Copias/impresiones T/Carta Color - Escaneos	\$29,186.64
Total						\$119,354.15

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 4, párrafo primero, 160, párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219, fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio MUY-AUD-RF23-019 de fecha 28 de mayo de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: solventada.

Acción: no aplica.

Observación número 16.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables emitidas mediante el sistema contable, se detectaron pagos por \$702,000.00 (SETECIENTOS DOS MIL PESOS 00/100 M.N.) en los meses de enero, febrero, abril, mayo, noviembre y diciembre de 2023, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó documentación del procedimiento efectuado para la contratación de los servicios que por el monto erogado al proveedor debió efectuarse mediante invitación a cuando menos 3 proveedores; por otra parte, en cuanto a las pólizas C00245, C00630, C00642, C01398 y C01415, se observa que de la revisión de la información de las bitácoras entregadas por la entidad fiscalizada, se realizaron cargas de combustible a vehículos que no se encuentran dentro de la flotilla municipal o que si lo están, pero se encuentran en estatus de "inservibles", ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, el reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Obs. número	Póliza	Fecha	Comprobante	Proveedor	Concepto según CFDI	Importe
16.1	C00245	04/01/2023	Folio fiscal: 4F7F2400-A3AD-4650-86A1-A688471C25ED	Servicios San Nicolás	Gasolina contenido min. 87 octanos	\$72,500.00
16.2	C00630	08/02/2023	Folio fiscal: E281241F-636B-40EA-81C2-CBE2AF81C694		Gasolina contenido min. 87 octanos	\$72,500.00
16.3	C00642	20/02/2023	Folio fiscal: A5285EAF-0CEA-4245-B48D-D43476FF60FD		Gasolina contenido min. 87 octanos	\$77,500.00
16.4	C01398	24/04/2023	Folio fiscal: CE0D2F4E-B4DA-4004-8E40-F483DEA97DA1		Gasolina contenido min. 87 octanos	\$77,500.00
16.5	C01415	02/05/2023	Folio fiscal: C1FFE8C0-F4F6-4101-AFEA-153FA4B2191D		Gasolina contenido min. 87 octanos	\$80,000.00
16.6	C03935	13/11/2023	Folio fiscal: ABBDFED4-D6D2-410A-9127-672C897B82AC		Gasolina contenido min. 87 octanos	\$86,000.00
16.7	C03956	21/11/2023	Folio fiscal: A0018632-06B9-47EC-A7F2-6962537E3778		Gasolina contenido min. 87 octanos	\$86,000.00
16.8	C04146	11/12/2023	Folio fiscal: DCA698BA-8A3C-4355-B8BD-9C8B53942EBB		Gasolina contenido min. 87 octanos	\$70,000.00
16.9	C04156	18/12/2023	Folio fiscal: 5FD292D3-50DE-447F-AC7C-8E4B0B53229C		Gasolina contenido min. 87 octanos	\$80,000.00
Total						\$702,000.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4, párrafo primero, 76, párrafo primero, 77, fracción I, 160, párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 161 y 219, fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 22, 50, 51, 52, 53 y 54 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos de Bienes y Servicios del Municipio de Umán.

La entidad fiscalizada mediante oficio MUY-AUD-RF23-019 de fecha 28 de mayo de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: solventada.

Acción: no aplica.

Observación número 17.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$710,537.72 (SETECIENTOS DIEZ MIL QUINIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 72/100 M.N.) en los meses de febrero a junio y de agosto a diciembre de 2023, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó el programa social que esté sujeto a reglas de operación en las que se establezca el objetivo, la población objetivo, la cobertura, la temporalidad de su aplicación, los requisitos de elegibilidad y documentación de los beneficiarios, criterios y mecanismos de selección, convocatoria realizada a la población objetivo y el padrón de beneficiarios, entre otros documentos que justifiquen el motivo por el cual funciona la farmacia municipal. Así mismo la entidad fiscalizada, mediante sesión de cabildo de fecha 2 de enero de 2023, sometió a consideración y aprobación en su caso, por parte del Cabildo, la propuesta para exceptuar la licitación para la adquisición de medicamentos para la farmacia del H. Ayuntamiento de Umán, Yucatán, en donde por unanimidad de votos, se aprobó dicha propuesta de adquisición con el proveedor LEVIC, S.A. DE C.V., incumpliendo con lo establecido en el artículo 48, fracción III del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos de Bienes y Servicios del Municipio de Umán, dado que no se demuestra que existan circunstancias que puedan provocar pérdidas o costos adicionales importantes, debidamente justificados y cuantificados, así como no se acompaña de un dictamen

preciso que justifique la excepción del procedimiento, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, la evidencia de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Obs. número	Póliza	Fecha	Comprobante	Proveedor	Concepto según CFDI	Importe
17.1	C00535	07/02 /2023	Folio fiscal: 114646AA-3DA4-46B6-9A67-6003C3C831C9		Medicamentos (Tamex 10 tab - S/Bofix 7 tab 500 mg - Alderan 30 tab 50 mg, etc)	\$22,215.34
			Folio fiscal: 942BB34F-F7E6-475D-A11A-12792836C1E8		Medicamentos (Espabion 1 Susp 100 mg/5ml 100 ml - Valnait 30 caps 250 mg - Jeringa verde 100 jers 21 x 32 mm/5 ml, etc)	\$15,806.45
			Folio fiscal: 1372AD19-E776-47DA-900D-7B9DA46EFBB6		Medicamentos (Divelgel 16 caps - panclasa 20 caps 80 mg - Combedi Dx 6 amp 3 jgas 4 mg, etc)	\$33,852.72
17.2	C01110	10/03 /2023	Folio fiscal: 8226E1A7-4249-4829-994C-4317A34B7320	LEVIC	Medicamentos (Valtrover 30 comp 10 MG - Amantadina(ROSEL) 24 Caps 50/3/300 MG Cefalver 20 Caps 500 MG Gelubrin 10 Caps 600 MG Celecoxib 10 Caps 200MG Berniver 2% 1 UNG 15 G Amikacina 2 AMP 500MG/2 ML, etc).	\$30,954.42
			Folio fiscal: F2FA3498-85DE-4E7F-80B8-04553BE3FA6F		Medicamentos (Oxital C 10 Comp 2G- Marzivag 3 TAB 500 MG - Nesajar 16 Caps 300/100 MG - Biomesina Compuesta 10 Grag 250/10 MG - ML, etc).	\$37,741.56
17.3	C00960	31/03 /2023	Folio fiscal: FB9A4697-7896-4986-8E32-8A071772D6AA		Medicamentos (Panclasa 20 Caps 80 MG - Rosanil 7 TAB 500 MG - Lingnum 30 Caps 40 MG - Cefalver 1 SUSP 250MG/5/90 ML - Cefalver 20 Caps 500 MG, etc).	\$32,606.77
			Folio fiscal: AD3B81BA-D7B4-4D0D-9EB8-18A834C40401		Medicamentos (Gelubrin 10 Caps 400 MG (Cant: 100.0000) - Gelubrin 10 CAPS 600 MG - Sepia 16 Caps 166.6/33.3 MG - Flexiver Compuesto 20 Caps 215/7.5 MG, etc)	\$22,374.39
17.4	C01242	13/04 /2023	Folio fiscal: C13F5308-E333-449B-9EEF-63544FC173F6		Medicamentos (Nesajar 16 caps 300/100 m - Floroglu/Trimetilfloro 20 caps 80/80 mg - Amcef I.M 1 FA - Galaver 1 Gel 8mg /1mg/250 ml, etc).	\$34,738.72
17.5	C01289	20/04 /2023	Folio fiscal: 96A76BA4-33A0-46D0-9272-AD6432136A64		Medicamentos (Otofen (oxola - guiafe) - Cefalver 20 caps 500 mg - Cefalver 1 susp 250mg/5/90 ml, etc)	\$22,646.78
			Folio fiscal: EF21D081-		Medicamentos (Panclasa 20 caps 80 mg - Flausiver	\$19,355.02

Obs. número	Póliza	Fecha	Comprobante	Proveedor	Concepto según CFDI	Importe
17.6	C01671	31/05/2023	CBA2-4DEF-AF6A-EA108F57D8AC Folio fiscal: 03966C83-E277-424A-96F5-7BEBB4B658B		20 tab - Amcef I.M Clamoxin, etc) Medicamentos (Guaxoquim AD 1 JBE 100/50 MG - Cefalver 20 caps 500 mg - Amcef I.M 1 FA 1G/3.5 ML, etc)	\$37,641.22
17.7	C01886	27/06/2023	Folio fiscal: B3B560E3-EB17-4CBB-B192-496E52BFC480		Medicamentos (Cefalver 1 susp 250mg 5/90 ml - Bateral 1 susp 40/200 mg/5/120 ml avitus - Oxital c 10 comp 2G - Pregabalina 14 cap 150 mg, etc)	\$13,075.31
			Folio fiscal: E527E8C1-6395-430C-B80E-A8E91A207B00		Medicamentos (Amcef I.M. 1FA 1G/3.5 ML - Cobadex Inf 1 JBE 150/113 MG/120 ML - Amifarin 12 caps 500 mg- J23M063 / 30-03-2025, etc)	\$21,938.28
17.8	C02466	03/08/2023	Folio fiscal: BBED44B8-A19E-4000-8A19-DEFD2059BB63		Medicamentos (Nesajar 16 caps 300/100 m - Erispan compuesto 1 sol 5/100 mg/60 ml - Cefalver 20 caps 500 mg - Antiflu des jr 1 Sol 0.50 /0.2/ 3g / 60 ml, etc)	\$23,132.80
			Folio fiscal: 5E024788-AD71-49FC-ACA1-33ADD6F7BDE5		Medicamentos (Divelgel 16 caps - Cefalver 20 caps 500 mg - Cefalver 1 susp 250mg/5/9 ml, etc)	\$32,490.00
17.9	C02483	09/08/2023	Folio fiscal: CA12225A-4348-4998-A4B8-237D0849E1E4		Medicamentos (Panclasa 20 caps 80 mg - Lingnum 30 caps 40 mg - Gelubrin 10 caps 600 mg - Sifobix 7 tab 500 mg, etc)	\$26,998.76
			Folio fiscal: DCCFD3E4-A0AC-4564-8081-C8C5E716A473		Medicamentos (Combedi Dx 6 amp - Fenocol 1 jbe - Bactiver 1 susp - Rosanil 7 tab 500 mg, etc)	\$9,277.13
17.10	C02550	31/08/2023	Folio fiscal: 9627FD00-5DD7-4C8C-BFC9-9C18415AE285		Medicamentos (Tribedoce Dx 3 amp - Antiflu des jr - Fredimin 1 sol - Nesajar 16 caps 300/100 mg, etc)	\$36,854.71
17.11	C02858	05/09/2023	Folio fiscal: DF98049A-OCA1-47A8-B99F-54A5BBA8B873		Medicamentos (Proxsaflo 7 tab 750 mg - Tribedoce compuest 3 amp - Lactopram 20 caps - Algidol 10 caps 500 mg, etc).	\$13,672.01
			Folio fiscal: 1A9B3FF5-A80C-455F-B111-8721A6F38D57		Medicamentos (Lincomicina 600 mg - Nineka 20 tab - Berniver 2% - Toprón 16 caps 400 mg -, etc)	\$21,291.22
17.12	C03239	10/10/2023	Folio fiscal: BDF39A0F-A608-4C51-B514-46818ABE4A50		Medicamentos (Nineka 20 tab 129/280/30 mg - Bactiver 1 susp 40 - Tribedoce compuest 30 grag - Bactiver F Tab, etc).	\$14,558.99
			Folio fiscal: 96CE2E6F-7DB9-4818-		Medicamentos (Fenocol 1 jbe - Loratadina betamesatona 10 tab -	\$19,479.88

Obs. número	Póliza	Fecha	Comprobante	Proveedor	Concepto según CFDI	Importe
17.13	C03675	07/11 /2023	9A00- A9D6559071ED Folio fiscal: 0C4F8768- 9D47-4EF4- AD23- 9955661A91AD		Maviglin 60 grag - Valtrover M 30 comp 5 mg, etc) Medicamentos (Cobedina 1 sol 5/100 mg - Fenocol 1 Jbe - Cobedina 10 tab - Aflusil 1 susp 2g/120 ml, etc)	\$23,907.85
			E8123C45- 8548-4A25- BBF7- 487B1AA86F7C Folio fiscal: A17B36E8- 4D77-43E5- 829C- CBAFB029C0FF		Medicamentos (Topron 16 caps - Nesajar 16 caps 300/100 mg - Madivol Tr 10 caps 25/10 mg, etc)	\$14,995.61
17.14	C03673	28/11 /2023	Folio fiscal: 82DB94BB- 4B81-48BA- 9292- 81643FDF5EC5		Medicamentos (Biomesina compuesta 10 grag. 250/10 mg - Amantadina/rosel 24 caps 50/3/300 mg, etc)	\$23,021.15
			BE9C9FDE- 7334-47DA- B1C2- 910608056572 Folio fiscal: 172D256C- 6195-4CC9- 9F4F- 8EC72D44EAAB		Medicamentos (Amcef I.M 1FA 1G/3.5 ml - Solución cloruro de sodio 0.9%/250 ml - Lincomicina 600 mg/2ml 6 ampolletas, etc)	\$22,283.85
17.15	C04147	08/12 /2023	Folio fiscal: 0FFB3235- F92E-42B4- B66E- E461B804E247		Medicamentos (Biomesina compuesta 10 grag. 250/10 mg - Amantadina/rosel 24 caps 50/3/300 mg, etc)	\$18,755.99
			Folio fiscal: 06428551- B6E3-4935- A88E- 2E9C012B560E		Medicamentos (Divelgel 16 caps - Cefalver 1 susp 250mg/5/90 ml - Cefalver 20 caps 500 mg - Combedi Dx 6 amp 3 jgas 4 mg, etc)	\$33,667.08
Total						\$710,537.72

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4, párrafo primero, 76, párrafo primero, 77, fracción I, 160, párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219, fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 3, 22 y 48, fracción III del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos de Bienes y Servicios del Municipio de Umán.

La entidad fiscalizada mediante oficio MUY-AUD-RF23-019 de fecha 28 de mayo de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: solventada.

Acción: no aplica.

Servicios Personales

Observación número 18.

Con la revisión de los auxiliares contables de los pasivos, se detectó que la entidad fiscalizada no realizó ni registró en contabilidad los pagos mensuales del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneración al Trabajo Personal por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023.

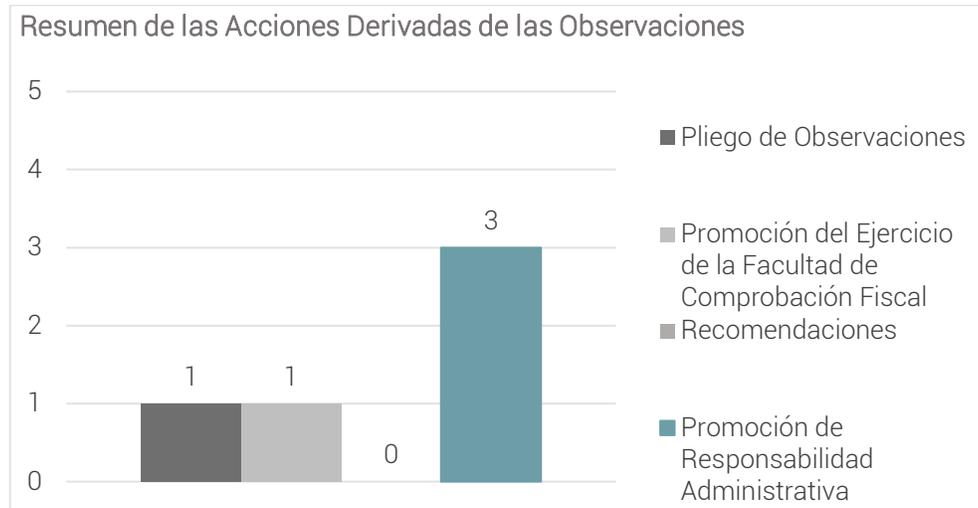
Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 23, párrafo segundo y 40 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 21, 22, 23, 24, 25 y 26 de la Ley General de Hacienda del Estado de Yucatán; 2 y 10 del Código Fiscal del Estado de Yucatán; 219, fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio MUY-AUD-RF23-019 de fecha 28 de mayo de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

B. Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada durante las revisiones



Como resultado de los procedimientos de auditoría, se emitieron observaciones por las cuales el ente auditado proporcionó documentación. En ese sentido, se presenta a continuación una síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada, la acción que, en su caso, se promueve como consecuencia de la no atención de las observaciones y el estatus de las mismas.

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
1	La entidad fiscalizada mediante oficio MUY-AUD-RF23-019 de fecha 28 de mayo de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación fue solventada parcialmente al no haber acreditado que cumple con todos los componentes del control interno institucional.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
2	La entidad fiscalizada mediante oficio MUY-AUD-RF23-019 de fecha 28 de mayo de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación, por lo que se determinó que solventa parcialmente al no haber acreditado que	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	cumple en su totalidad con las obligaciones de la LGCG.		
3	La entidad fiscalizada mediante oficio MUY-AUD-RF23-019 de fecha 28 de mayo de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
4	La entidad fiscalizada mediante oficio MUY-AUD-RF23-019 de fecha 28 de mayo de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada
5	La entidad fiscalizada mediante oficio MUY-AUD-RF23-019 de fecha 28 de mayo de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada
6	La entidad fiscalizada mediante oficio MUY-AUD-RF23-019 de fecha 28 de mayo de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada
7	La entidad fiscalizada mediante oficio MUY-AUD-RF23-019 de fecha 28 de mayo de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en	No aplica	Solventada

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.		
8	La entidad fiscalizada mediante oficio MUY-AUD-RF23-019 de fecha 28 de mayo de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada
9	La entidad fiscalizada mediante oficio MUY-AUD-RF23-019 de fecha 28 de mayo de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada
10	La entidad fiscalizada mediante oficio MUY-AUD-RF23-019 de fecha 28 de mayo de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada
11	La entidad fiscalizada mediante oficio MUY-AUD-RF23-019 de fecha 28 de mayo de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
12	La entidad fiscalizada mediante oficio MUY-AUD-RF23-019 de fecha 28 de mayo de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de \$ 143,688.00 (CIENTO CUARENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.) quedando pendiente de acreditar \$ 32,400.00 (TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)	Pliego de observaciones 6-1-1-101-CPF23-24-OBS.12	Solventada parcialmente
13	La entidad fiscalizada mediante oficio MUY-AUD-RF23-019 de fecha 28 de mayo de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada
14	La entidad fiscalizada mediante oficio MUY-AUD-RF23-019 de fecha 28 de mayo de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada
15	La entidad fiscalizada mediante oficio MUY-AUD-RF23-019 de fecha 28 de mayo de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada
16	La entidad fiscalizada mediante oficio MUY-AUD-RF23-019 de fecha 28 de	No aplica	Solventada

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	mayo de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.		
17	La entidad fiscalizada mediante oficio MUY-AUD-RF23-019 de fecha 28 de mayo de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada
18	La entidad fiscalizada mediante oficio MUY-AUD-RF23-019 de fecha 28 de mayo de 2024, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	No solventada

Las acciones y recomendaciones presentadas en la tabla anterior que no fueron solventadas y/o atendidas o se encuentran en proceso, quedarán formalmente promovidas a partir de la notificación del informe individual de auditoría al ente fiscalizado.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad fiscalizada contará con un término de 30 días hábiles para que presente la información y realice las aclaraciones o consideraciones que estime pertinentes, los cuales se someterán a análisis y en el supuesto de que la observación no sea solventada, se procederá en términos de la legislación aplicable.

Posible daño o perjuicio

Derivado del resultado de la fiscalización de la cuenta pública, se estima una posible afectación de \$32,400.00 (TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) a la hacienda pública.

Cabe recalcar que dicho monto no necesariamente implica una recuperación, daño o perjuicio a la hacienda pública estatal o en su caso al patrimonio de la entidad fiscalizada, pues se encuentra sujeta a las aclaraciones que se efectúen en los plazos establecidos en la normatividad aplicable.

Multas

Como resultado del proceso de fiscalización de la cuenta pública, no se impusieron multas a la presente entidad fiscalizada.

Dictamen de los informes individuales de auditoría

Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2, fracciones I, VI y XIV, 14, fracciones V, VI, VII, IX, XVI y XXXVII, 23, fracciones I, XVI y XXI y 72, fracción I de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el presente dictamen de auditoría sobre la información financiera proporcionada por la entidad fiscalizada, consistente en los estados e informes contables y presupuestarios que integran su cuenta pública del ejercicio fiscal 2023.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo al objetivo y alcance de la auditoría con base en la información financiera de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad de la materia y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias y, en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen de los informes individuales de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados.

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada al **H. Ayuntamiento de Umán, Yucatán**, cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en el presupuesto de egresos, incluyendo la revisión del manejo y custodia de recursos estatales y propios, gastos públicos, así como de la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática, conforme a las disposiciones aplicables, y específicamente, respecto de la muestra auditada señalada en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales, cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, con excepción de lo señalado en el apartado "A. *Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas*".